

## FORMATO RESOLUCIONES

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINACIÓN
F-PSP-020	00	01/12/2021	1 de 2

### RESOLUCIÓN No. PMSPM 026 (1 de diciembre de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE QUE NO HAYA ATENCIÓN PRESENCIAL EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL LOS DÍAS 23 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DISPONE DE LA JORNADA LABORAL PARA QUE LOS SERVIDORES COMPARTAN CON SUS FAMILIAS LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

La Personería Municipal de San Pedro de los Milagros Antioquia en uso de las facultades que le confiere la Ley 136 de 1994 en su artículo 181 en armonía con lo dispuesto en los artículos 118, 209, 277 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1361 de 2009 y 1857 de 2017 y,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El artículo 209 de la Constitución Nacional señala que: "...La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."
- 2. El artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 en concordancia con el artículo 2º del Decreto 2150 de 1995, el artículo 2.2.3.1., 2.2.3.2. del Decreto 1083 de 2015 establece, respecto a la jornada de trabajo que: "(...) la asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales (...) dentro del tímite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo, y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso, dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras (...).
- La Personería Municipal puede adecuar la jornada laboral de sus empleados de acuerdo con las necesidades de la Entidad y la naturaleza del servicio que presta sin exceder los límites que fija la Ley.
- 4. Que el Congreso de la República expidió la Ley 1361 de 2009 "Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia" modificada por la Ley 1857 de 2017 "Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones" y en su artículo tercero, parágrafo único señala lo siguiente: Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".
- 5. Atendiendo lo anterior y debido a que se acercan las festividades decembrinas para compartir en familia como lo son los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2021 esta Personería modificará transitoriamente el Horario para estas fechas y no tendrá atención al público en forma presencial para los días 23 y 30 de diciembre de 2021 pero si lo hará por medio del Correo Electrónico Institucional de la Personería Municipal así como mediante la Línea Institucional asignada a la entidad, de esta forma se garantiza la



# FORMATO RESOLUCIONES

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINACIÓN
F-PSP-020	00	01/12/2021	2 de 2

atención al público y no se deja de atender a la población en cualquier situación que así lo requiera, para los días 24 y 31 de diciembre de 2021 se otorgarán esos días para el Personal de la Personería Municipal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1361 de 2009 modificada por la Ley 1857 de 2017 por lo que no habrá atención al público en la Personería Municipal.

En mérito de lo expuesto la Personería Municipal de San Pedro de los Milagros Antioquia,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: No tener atención presencial en la Personería Municipal para las fechas decembrinas de los días 23 y 30 de diciembre de 2021 para estos días la atención a la comunidad se hará mediante el Correo Electrónico Institucional de la entidad: personería@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co y a través de la Línea Institucional de la Personería Municipal: 311 764 25 35.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se otorgará los días 24 y 31 de diciembre de 2021 a los empleados de la Personería Municipal para que tengan esos espacios de tiempo con la familia tal y como lo señala la Ley 1361 de 2009 modificado por la Ley 1857 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dicha Resolución debe ser publicada en el espacio que tiene la Personería Municipal en la Página Web de la Alcaldía Municipal, en la Cartelera de la Personería Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Personería Municipal de San Pedro de los Milagros Antioquia, al primer (1) día del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ŁUZ FABIOLA CASTRILLÓN CASTRILLÓN Personera Municipal

ELABORÓ	Luz Fabiola Castrillón C.	REVISÓ Y APROBÓ	Luz Fabiola Castrillón C.
FECHA	1/12/2021	FECHA	1/12/2021
FIRMA	1 Itc	FIRMA	11+-